

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEGRO" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MARCOS, GRO., REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL C. ROCÍO LUCENA VILLANUEVA Y POR EL C. JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA RAMÍREZ, PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CITADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERACIONES

- I. Que "EL ICATEGRO" y "EL AYUNTAMIENTO", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de "EL AYUNTAMIENTO" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ICATEGRO":

- 1.1 Que de conformidad con Artículo 1 del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

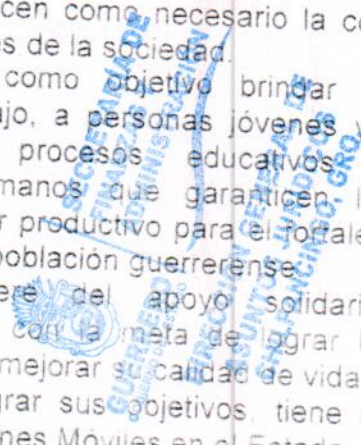
[Handwritten signature: L. Bustamante Orduño]

[Handwritten signature: Juan Carlos Molina Villanueva]

[Handwritten signature: José Guadalupe Villanueva Ramírez]

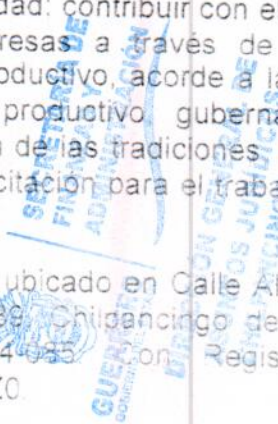
[Handwritten signature: Rocio Lucena Villanueva]

[Handwritten signature: Juan Carlos Molina Villanueva]



es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- 1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13º, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 4 de Noviembre del 2015.
- 1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.
- 1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.
- 1.5 Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo Gro. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085 con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZO.



2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1 Ser un "Ayuntamiento" libre investido de personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 72 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano dentro de sus atribuciones tiene las de realizar el gobierno y la administración del "Ayuntamiento" dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.
- 2.3 Que su representante el C. Juan Carlos Molina Villanueva en su carácter de Presidente del "Ayuntamiento" de San Marcos, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 61 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.4 Para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Municipal, ubicado en Plaza Principal S/N San Marcos, Guerrero, C.P. 39960.

Juan Carlos Molina Villanueva

3. LAS PARTES DECLARAN:

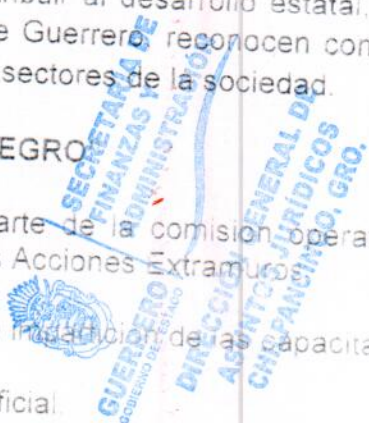
Que reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ICATEGRO" Y "EL AYUNTAMIENTO", acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "ICATEGRO"

- 1. Nombrar un enlace, que formara parte de la comisión operativa que se encargara de la administración de las Acciones Extramuros.
- 2. Aportar los recursos humanos para la realización de las capacitaciones.
- 3. Expedir documentación con validez oficial.
- 4. Facilitar y gestionar contenidos que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitandos.
- 5. Canalizar a "EL AYUNTAMIENTO" a aquellas personas que detecte con problemas de uso y abuso de drogas legales e ilegales para que reciban atención especializada.



[Handwritten signatures and initials]

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Facilitar instalaciones apropiadas a la función a desarrollar con el propósito de iniciar los trabajos de la Acción Móvil San Marcos. Permitiendo en todo momento el uso de la imagen institucional autorizada por "EL ICATEGRO".
2. Aportar el pago de los servicios (luz, agua, línea telefónica, etc.) al inmueble destinado al uso de "EL ICATEGRO".
3. Dotar recursos para el equipamiento y mobiliario consistente en butacas, escritorios, pintarrones, etc. Así como aportar material didáctico e insumos para la instrumentación de cursos y/o prácticas de los capacitandos, ya sea apoyo en especie o económico, en la medida de la capacidad presupuestal del municipio.
4. Coadyuvar en la formación de los grupos de capacitandos y realizar la promoción y difusión de los servicios que ofertará "EL ICATEGRO" en el municipio de San Marcos.

Handwritten signature

CUARTA.- Aportar insumos para las prácticas de los cursos de capacitación, en la medida de la capacidad presupuestal del "EL ICATEGRO".

QUINTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- i. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO": Dr. Luis Fernando Arjona Castellanos, Regidor de Salud Pública y Asistencia Social y el Lic. Carlos Alberto Villanueva Agatón Secretario del H. Ayuntamiento de San Marcos Guerrero
- ii. Por "EL ICATEGRO": El Lic. Erick Javier Yésica Ocampo, Encargado de la Dirección de Planeación, el Lic. José Antonio López Rendón, Encargado de la Dirección de Vinculación y la C. Ma. Del Socorro Herrera Andraca responsable de Acción Móvil San Marcos.



Handwritten signatures and marks

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;

- 2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a "LAS PARTES" que representan, y
- 3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES" desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

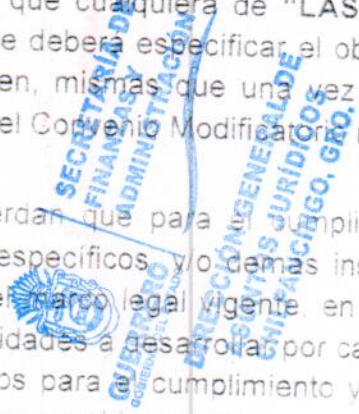
OCTAVA.- APORTACIÓN. "EL ICATEGRO" establecerá una cuota de inversión, de acuerdo a los lineamientos para la Determinación de Cuotas de Recuperación de los Servicios que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero. Así como la expedición de un documento con validez oficial de la SEP y de la STPS. El Instituto se compromete a expedir el comprobante correspondiente de cobro.

NOVENA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar, por cada una de "LAS PARTES" y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de "LAS PARTES", los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo o



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Z' at the top, 'Luis Alvarado' written vertically, and several other illegible signatures.

0344

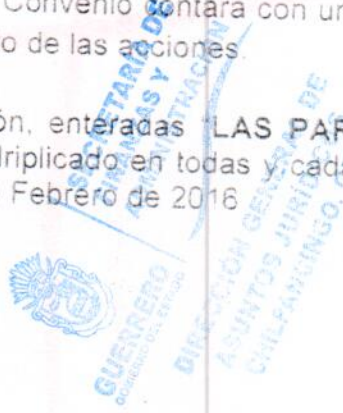
cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio contará con una vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas, en San Marcos, Guerrero, el día 02 de Febrero de 2016



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

CONVENIO DE COLABORACION
ICATEGRO Y H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GRO.
POR "EL ICATEGRO" POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Lea Bustamante Orduño
Directora General del ICATEGRO

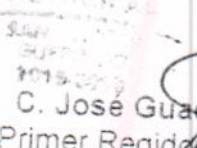


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SAN MARCOS
GUERRERO
2015-2018

Juan Carlos Molina Villanueva
Presidente Municipal Constitucional de San Marcos



C. Rocío Lucena Villanueva
Síndica Procuradora del Municipio de San Marcos



C. José Guadalupe Villanueva Ramírez
Primer Regidor del H. Ayuntamiento de San Marcos

COMISIÓN OPERATIVA

POR "EL ICATEGRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



José Antonio Mora Rendón
de la Dirección de Vinculación del ICATEGRO

SEP SEMS DGCFI SED
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Guerrero
Dirección de Vinculación

Lic. Erick Javier García Ocampo
Encargado de la Dirección de Planeación del ICATEGRO

Lic. Aidé Justo Suastegui
Directora Técnico Académica del ICATEGRO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
SAN MARCOS, GRO.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
2015-2018

Dr. Luis Fernando Arriaga Castellanos
Secretario de Salud Pública y Asistencia Social

Alberto Villanueva Agatón
General del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
SAN MARCOS, GRO.
REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
2015-2018

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GRO.